NOTA DNCP/DNC/_Nº 28665/2016

Asunción, 5 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Paraguarí
Teléfono: 0531 432204
Mail: municipalidaddeparaguari@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 327016 **"Construcción de empedrado calle Uruguay de la ciudad de Paraguarí"** ID 317785 adenda 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la Resolución de la Intendencia Municipal, por la cual se aprueba la planilla de cómputo métrico y se autoriza el permiso municipal para la ejecución de la obra del llamado de la referencia.**

2. **En la Adenda N° 1 no se visualiza: fecha, la modalidad y número del llamado.**

3. **Reiteramos: En el Anexo 2 en la planilla de cómputo métrico** no se visualizan los códigos de catálogo de cada uno de los trabajos a ser ejecutados.

4. **En la Adenda N° 1, en el Anexo 3 Período de Ejecución se lee textualmente lo siguiente:** *La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 45 (cuarenta y cinco) días de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 15 (quince días) posteriores de la recepción provisoria.*
El periodo de construcción de la obra será de 60 (sesenta) días.

   Consultamos como la recepción provisoria va a realizarse antes del término de la ejecución de las obras?

5. **En la Adenda N° 1, en la proforma de contrato, 6. Recepción provisoria y final.** Consultamos por que la recepción provisoria es anterior a la finalización de la obra?.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc